

Megaconsulting es una Asesoría-Consultoría Fiscal en la que tienen como principal misión resolver los problemas de sus clientes y especialmente de que no los tengan. Son especialistas en aportar soluciones prácticas a los clientes, ayudándoles a pagar los menos impuestos posibles, siempre dentro de la legalidad que exista en cada momento. “En los temas financieros un buen asesor financiero nos ayudará a obtener la mayor rentabilidad del dinero que invirtamos, con la seguridad y conociemien-

tos necesarios para saber el riesgo que tenemos que asumir”, asegura su Director General en esta entrevista. Pero ni todas las empresas, ni todas las personas necesitan el mismo asesoramiento. Así, “las gestiones que realiza un buen asesor financiero nos proporcionan tranquilidad, rentabilidad y sobre todo hay que recordar que las soluciones financieras son para cada persona, en función de sus necesidades y aversión al riesgo”, destaca José Antonio Almoguera.

José Antonio Almoguera, director general de Megaconsulting

“Es imprescindible tener un buen asesor fiscal y financiero para mejorar nuestro patrimonio”

■ Manuel Tortajada

— **¿Están concienciados los españoles de la necesidad de tener un buen asesor fiscal y financiero en su vida?**

— Cada vez vamos viendo la necesidad de tener un buen asesor fiscal que proporcione tranquilidad y que resuelva cualquier incidencia con la Agencia Tributaria. Hay que recordar que Hacienda está requiriendo la verificación de muchos de los datos que figuran en las Sociedades, Autónomos y particulares, siendo este un trabajo para un asesor fiscal.

En relación con el asesor financiero, lo tengo menos claro, pues muchas personas siguen creyendo en el Director del Banco, aunque sería bueno que pensarán que sin una ayuda adicional están dejando de tener beneficios importantes y que se podrían evitar problemas como los que se han viviendo en España.

— **¿Cuales son las cuestiones que mas demandan los clientes en material fiscal y en temas financieros?**

— En relación con Sociedades y Autónomos lo habitual es solicitar los servicios de contabilidad, financiero y las gestiones con Hacienda. Cuando hablamos de particulares lo principal es hacer la declaración de la renta y en su caso el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD). Como tema práctico tanto en un caso como en otro es importantísimo que antes de hacer cualquier gestión se haga el estudio previo por parte del asesor fiscal, consiguiendo el óptimo del beneficio, en temas como: compra de vivienda, valores en el ISD, inversiones fiscales...

En los temas financieros un buen asesor financiero, nos ayudará a obtener la mayor rentabilidad del dinero que invirtamos, con la seguridad y conocimientos necesarios para saber el riesgo que tenemos que asumir.

Desde el punto de vista de necesidades de liquidez, existen diversas formas de obtener financiación y cada una de ellas tiene diferente fiscalidad y por lo tanto es necesario saber cuál es la que nos interesa. Las gestiones que realiza un buen asesor financiero nos proporcionan tranquilidad, rentabilidad y sobre todo hay que recordar que las soluciones financieras son para cada persona, en función de sus necesidades y aversión al riesgo.

— **¿En materia de ahorro ¿hay cambios significativos respecto al año anterior?**

— Hay poco cambio, pero hay que



“Cada vez vamos viendo la necesidad de tener un buen asesor fiscal que proporcione tranquilidad y que resuelva cualquier incidencia con la Agencia Tributaria”

recordar que los rendimientos de capital mobiliario tributan en la renta del ahorro, con un coste entre el 19% al 23%. En este año hay que recordar que la compensación de rendimientos negativos o pérdidas patrimoniales, se compensarán con partidas positivas hasta el 25%.

— **¿En impuestos como el de donaciones y sucesiones ¿es comprensible que cada comunidad autónoma tenga tipos distintos?**

— La realidad es que es legal que cada comunidad ponga sus reglas, aunque no es norma, pues dependiendo de la comunidad en la que habitemos tributaremos más o menos. Hay que considerar que en comunidades como Madrid, si el heredero es personas vinculada

AL TIMÓN

Jose Antonio Almoguera es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y máster en Marketing y Dirección Económico-Financiera por el Instituto de Dirección de Empresas. Autor de diversas publicaciones relacionadas con el

mundo empresarial y de espíritu emprendedor, es profesor de diversas universidades y centros de formación, donde desarrolla diversos cursos prácticos sobre asesoría fiscal y financiera o experto técnico inmobiliario entre otras materias.

En el ámbito profesional ha estado durante veinte años trabajando en una entidad financiera y posteriormente ha ejercido como asesor fiscal y consultor de empresas. Entre sus ponencias destaca cómo ahorrar en el Impuesto sobre la Renta.

directamente con el fallecido (hijos, cónyuge, padres), se tiene una bonificación del impuesto de hasta el 99%. También se aplica en Donaciones.

En otras Comunidades la tributación es muy superior al no aplicar reducciones. Esto lo que ha producido es que muchas personas hayan renunciado a la herencia por no poder hacer frente al pago del impuesto.

— **¿Cuanto de importante es hacer testamento antes de fallecer, que se consigue con ello?**

— El hacer testamento determina que cuando fallezcamos se va a hacer con nuestros bienes lo que nosotros queramos, naturalmente respetando las legítimas de hijos, cónyuge y padres. También ayuda a que no haya problemas entre los herederos, pues podemos asignar los bienes como queramos. Lo nor-

mal es que cuando los cónyuges se asignen el usufructo vitalicia de los bienes el uno para el otro, en caso de fallecimiento.

— **¿ Estamos a finales de año ¿qué deberíamos tener en cuenta a la hora de pagar menos en la declaración de la renta que viene?**

— Lo primero hay que recordar que pagar lo menos posible sobre se puede hacer antes de fin de año, por lo que tenemos poco tiempo. Seguidamente voy a dar alguna fórmula que se puede emplear:

a) Si estamos deduciendo por la compra de la vivienda habitual (solo las adquiridas antes del 31/12/2012), hay que intentar pagar hasta 9.040 euros por declaración. Si se paga menos podemos cancelar hasta llegar a esta cifra.

b) Se puede seguir haciendo aportaciones a planes de pensiones y planes de previsión asegurados, que se restan de la base imponible, siempre que no exceda de 8.000 euros (y máximo el 30% de los rendimientos de trabajo y actividad económica).

c) Si tienes ganancias patrimoniales y dentro de la cartera de valores tienen pérdidas vende y compensa dichas ganancias.

d) Si eres empresario utiliza los beneficios de las Empresas de Reducida Dimensión (menos de 10 millones de euros de facturación).

e) Aplicar los coeficientes reductores si vendes un bien con una antigüedad anterior al 31/12/1994

f) Si eres mayor de 65 años tienes importantes beneficios fiscales.

— **¿Son los autónomos los grandes pagadores de impuestos en España?**

— Creo que los grandes pagadores de los impuestos son los particulares por un lado que están bajo la lupa de Hacienda, a través de las retenciones que se les práctica, y en el resto de los impuestos que se pagan cada vez que hay cualquier transacción. En relación con el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, producidos en la petición de hipotecas, hay que recordar que el Tribunal Supremo ha determinado que lo tiene que pagar el cliente, aunque el Gobierno va a cambiar la ley para que lo paguen los bancos. Las PYMES son también las grandes contribuyentes, a través de los impuestos y de los pagos a la seguridad social. Dentro del concepto de PYMES podemos incluir a los emprendedores, aunque con algún beneficio especial, como la reducción del tipo impositivo del Impuesto sobre Sociedades que puede rebajarse al 15% y en renta que pueden rebajar el 20% de lo que tendríamos que tributar.

— **¿ Cada día nos despertamos con una nueva regulación ¿es España un país jurídicamente seguro?**

— Es evidente que hay una excesiva regulación y con cambios constantes lo que produce cierta incertidumbre. No obstante, lo que más miedo me da no es los cambios legislativos, sino los cambios de criterio que utiliza la Agencia Tributaria en cualquier Inspección, lo que nos crea problemas importantes. Por ejemplo, un vehículo es casi imposible deducirse de él y de los gastos vinculados (salvo vehículos industriales, pues hay que demostrar que está única y exclusivamente afecto a la actividad y Hacienda no admite ninguna alegación al respecto. Hay que aclarar, que se necesita mayor transparencia por parte de Hacienda para que podamos saber perfectamente los gastos que son y no deducibles, como han hecho en los gastos afectos a una actividad económica por parte de autónomos que desarrollen la actividad en su casa.